

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en el despacho de la Imprenta nacional, y en las PROVINCIAS en todas las Administraciones de Correos.

En PARIS, en casa de los Sres. Saavedra y de Riberoles, rue d'Hauteville, núm. 48.

En LONDRES, Moorgate Street, núm. 35.

No se recibirá ninguna carta oficial ó particular que no venga franqueada.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN MADRID.	
Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	29
EN PROVINCIAS.	
Por tres meses.....	90
EN CANARIAS Y BALEARES.	
Por tres meses.....	100
EN AMERICA.	
Por tres meses.....	110
EN EL EXTRANJERO.	
Por tres meses.....	400

# GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

### 1.ª SECCION.—MINISTERIOS.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

EXPOSICION A S. M.

Señora: La censura moral y política de las producciones dramáticas que han de representarse en los teatros, constituye uno de los imprescindibles deberes del Gobierno, encargado por las leyes de velar sobre la conservacion del orden público, y de impedir por todos medios cuanto pudiese ofender á las buenas costumbres. Guardador de tan sagrado depósito, ha procurado en todos tiempos que en el ejercicio, muchas veces discrecional, de esta facultad, se concilie el interés de la moral pública con el particular de los autores y empresas dramáticas. Al efecto, en la legislación vigente de teatros, decretada por V. M. en 7 de Febrero de 1849, se dispuso que la censura de las obras dramáticas y argumentos de todos los demás espectáculos escénicos quedase confiada á una Junta permanente, compuesta del Director de Gobierno en el Ministerio de la Gobernacion, el Gobernador de la provincia de Madrid, el Jefe superior de policía, un individuo de la Real Academia Española, otro de la de la Historia, y como secretario, el del Gobierno provincial. Aunque fundada sobre buenos principios, esta disposicion ha ofrecido en la práctica muchas dificultades, y no ha sido bastante para satisfacer los deseos de los autores y empresarios con la prontitud que reclaman sus intereses, tanto por las graves y urgentes ocupaciones de los funcionarios expresados, como por la demora inseparable de los dictámenes colectivos, la falta de responsabilidad directa y personal, tan conveniente en el ejercicio de las funciones de censor, y finalmente, la disminucion del número de los individuos de la expresada Junta por la supresion de algunos de los cargos que desempeñaban.

Esta última circunstancia, y la experiencia de los tres años trascurridos desde la publicacion de dicho Real decreto, han demostrado la necesidad de variar la forma actual de este servicio, en términos que, conservándose siempre á la Autoridad gubernativa la atribucion que le conceden las leyes para ejercer su protectora é ilustrada vigilancia sobre los espectáculos dramáticos, sean atendidos los intereses de los autores y empresarios con la facilidad, rapidez y acierto que requieren la literatura y el arte, aliviando tambien á los censores de un tra-

bajo que no es posible remunerar como su importancia merece.

Este resultado se conseguirá reemplazando á la Junta actual por un número determinado de censores, que, bajo su responsabilidad propia é individual, propongan á la Autoridad la resolucion que haya de recaer sobre las producciones dramáticas que se les remitan para su examen; reuniéndose después en junta con el objeto de informar colectivamente sobre las que no hubieren merecido la aprobacion, cuando sus autores ó las empresas respectivas, usando de su derecho, quieran apelar del primer fallo; y por último, concurriendo á las representaciones escénicas para auxiliar á la Autoridad en la vigilancia que debe ejercerse, á fin de que no se alteren las obras aprobadas; ni bajo ningun concepto se permita nada que pueda ceder en daño de las buenas costumbres, de la cultura del pais, ni del orden público.

Para este fin el Ministro que suscribe, sin perjuicio de proponer en lo sucesivo las demás reformas que parezcan convenientes en la actual legislación de teatros y diversiones públicas, tiene la honra de presentar á la aprobacion de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 25 de Febrero de 1852.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Manuel Bertran de Lis.

#### REAL DECRETO.

Atendiendo á las consideraciones que Me ha presentado Mi Ministro de la Gobernacion sobre la necesidad de modificar las disposiciones del decreto de 7 de Febrero de 1849, relativas á la censura de las composiciones dramáticas, He venido en mandar lo siguiente:

Artículo 1.º Para la censura moral y política de las producciones dramáticas, y argumentos de los bailes y demás espectáculos escénicos que hayan de representarse en todos los teatros del reino, habrá en Madrid cuatro censores nombrados de Real orden por conducto del Ministro de la Gobernacion. Este número podrá aumentarse segun lo reclamen las necesidades del servicio.

Art. 2.º El cargo de censor de teatros es honorífico y gratuito.

Art. 3.º Los censores se entenderán directamente en el ejercicio de su cargo con el Gobernador de la provincia de Madrid.

Art. 4.º Cuando los autores dramáticos, ó las empresas teatrales en su caso, hayan de someter á la censura una produccion cualquiera, remitirán dos ejemplares de ella al expresado Gobernador, y este los pasará al censor á quien por turno corresponda. Examinada que sea la obra, el Gobernador devolverá al interesado uno de los dos ejemplares rubricado en todos sus folios por el censor, concediendo ó denegando su permiso para la representacion, ó señalando las modificaciones con que esta pueda verificarse. El segundo ejemplar, unido á la calificacion del censor, y rubricado por este en su primera y última hoja, se conservará en el archivo del Gobierno de provincia.

Art. 5.º No deberá exceder de un mes, contado desde el dia de la presentacion de una obra en el Gobierno de la provincia de Madrid, el tiempo que trascurra hasta la devolucion de la misma al interesado con el resultado de la censura.

Art. 6.º En el caso de ser la resolucio negativa, ó de imponerse en ella modificaciones con las cuales el autor ó empresario no se conformaren, podrá el interesado apelar de este primer fallo á una Junta, que se compondrá de los cuatro censores presididos por el Gobernador, á la cual asistirá aquel para dar sus explicaciones. Hará de Secretario de dicha Junta el que lo sea del Gobierno provincial. La resolucio que dictare el Gobernador, después de tomar en consideracion esta segunda censura, será definitiva, debiendo aquella recaer dentro de un mes, contado desde la fecha de la apelacion.

Art. 7.º Se publicarán mensualmente en la parte oficial de la Gaceta de Madrid los títulos de las obras aprobadas por la censura de teatros.

Art. 8.º En la Secretaría del Gobierno de la provincia de Madrid se llevará un registro, rubricado en todos sus folios por el secretario, en el cual habrá de constar por su orden la entrada y salida de todas las obras presentadas á censura, juntamente con la calificacion que cada una hubiese merecido.

Art. 9.º Los Gobernadores de las demás provincias, y en su caso los Alcaldes de los pueblos, cuidarán de que en sus respectivas jurisdicciones no se ponga en escena obra alguna que no hubiese sido aprobada por la censura.

Art. 10. Cuando por circunstancias especiales no considerasen dichas Autoridades oportuna la representacion de una obra ya aprobada, podrán acordar su suspension, participándola, con las razones en que se hubiesen fundado, al Gobierno para que este acuerde lo que mas convenga.

Art. 11. Los censores concurrirán con la oportunidad y frecuencia que convenga á las representaciones escénicas de los teatros, y vigilarán la ejecucion de las obras dramáticas, á fin de que no se alteren los textos aprobados, ni se consientan palabras ó acciones que ofendan á la moral ni al decoro público. Para ello, habiéndose suprimido en estos espectáculos la presidencia que ocupaba siempre uno de los palcos, al cual asistia el censor, cuyo beneficio ha refluído en favor de las empresas, tendrán estas la obligacion de remitir todos los dias de funcion á la Junta de censores un asien to de los de primera clase que hubiere en sus respectivos teatros.

Art. 12. Quedan derogadas todas las demás disposiciones que se hubiesen dictado hasta aqui para la censura moral y política de las producciones dramáticas á que se refiere este decreto, y no estuviere conformes con las que por el mismo se establecen.

Dado en Palacio á veinte y cinco de Febrero de mil ochocientos cincuenta y

dos.— Está rubricado de la Real mano.— El Ministro de la Gobernacion, Manuel Bertran de Lis.

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto que antecede, S. M. se ha servido nombrar censores de teatros á D. Eugenio de Ochoa, D. Antonio Cavanilles, D. Gabino Tejado, y D. Eduardo Gonzalez Pedroso.

El Gobernador de la provincia de Málaga con fecha 7 del actual participa á este Ministerio que el Comandante de armas de Marbella D. Manuel Plasencia, y el Teniente de carabinieri D. Juan Mesena, acompañados de sus asistentes y con el auxilio del Alcalde de esta última ciudad, capturaron en la sierra que hay entre Marbella y Estepona al famoso criminal Juan Hologado Toledo, reo prófugo y jefe que fué de bandidos en aquella comarca.

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

Agricultura.

Visto el expediente remitido por V. S. en 8 de Enero anterior, y en el cual solicita D. Tomás Medina, vecino de esa ciudad, Real autorizacion para establecer en su posesion, llamada del Tinte, una fábrica de paños y bayetas, aprovechando para ello las aguas del rio Arlanzon:

Vista la pretension deducida por Don Atanasio Casado al propio aprovechamiento:

Visto el informe del ingeniero: Atendiendo á que si bien ambas solicitudes se presentaron en el mismo dia 8 de Setiembre de 1851 en ese Gobierno político, la de Medina fué acompañada del plano y memoria facultativa, que constituan ya un proyecto formal y en disposicion de correr los trámites marcados por la circular de 14 de Marzo de 1846, al paso que la de Casado solo contenia el pensamiento:

Considerando que además consta que Medina inició su pretension ante el Ayuntamiento en 7 de Julio del propio año, habiéndose á consecuencia de ello practicado diligencias de vista ocular y reconocimiento facultativo en 18 del mismo mes y 4 de Agosto:

Considerando que la decision de esta cuestion previa corresponde á la administracion activa, de quien es privativo hacer las concesiones, sin que en ello puedan ofenderse derechos que no existen, y solo pudieran nacer de la concesion misma; S. M. la Reina (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por V. S., y el Consejo provincial y Junta de Agricultura, se ha dignado conceder á Don Tomás Medina la Real autorizacion que solicita, ajustándose la ejecucion de la obra á los planos revisados por el Ingeniero, á cuyo efecto se devuelven rubricados por la Direccion de Agricultura.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1852.—Reinoso.—Sr Gobernador de la provincia de Burgos.

Anoche ha tenido el Sr. Ministro de la Gobernación la honra de poner en manos de la Reina la exposición que, con motivo del exorable crimen del día 2 de Febrero, han elevado al Trono los habitantes de Barcelona.

Una elegante caja de caoba, con visagras y filetes de plata, y forrada por dentro de moaré, contiene este documento, suscritos por 24,000 personas, que forma un tomo perfectamente encuadrado. El adorno de la cubierta, en la cual se hallan bellamente combinados terciopelos de diferentes colores sobre un fondo carmesí, nada deja que desear al buen gusto. Las cantoneras, esmeradamente cinceladas, presentan en uno y otro lado del libro castillos y leones, y vienen a unirse con las planchas de los broches. En la parte media de la cubierta hay por un lado un medallón con estas palabras: «Barcelona á su Reina Doña Isabel II», y por el otro un precioso escudo de las armas de aquella ciudad, sobre un fondo de terciopelo blanco.

S. M. la Reina se ha mostrado muy complacida de esta muestra de lealtad y amor de los industrioses habitantes de la capital del principado.

#### EXPOSICIONES A S. M.

Señora: El Arzobispo de Burgos vuelve á repetir á V. M. sus protestas de veneración y de lealtad al tener el consuelo de referir el fervoroso recogimiento con que hoy, primer día festivo después del infausto 2 del corriente, reunidas todas las Autoridades civiles y militares con la población entera de esta fidelísima ciudad, se han dirigido fervorosas plegarias á Dios por el pronto restablecimiento de V. M. en la solemne rogativa que dispuso se hiciera en su santa iglesia metropolitana. Uno el dolor, uno el sentimiento, una la reprobación del feroz é increíble atentado que convirtió en luto el día que debió ser para la España el mas fausto de todos, una ha sido también la protesta leal española de amor hacia V. M.; y Burgos, cuyo blason la ennoblece, por ser eminentemente fiel á sus Reyes, ha reduplicado sus pruebas de lealtad á V. M., considerando su preciosa vida como la vida del pueblo, que mas la venera y mas cordialmente la ama. Sirva, Señora, de lenitivo al hermoso corazón de V. M. el fervoroso interés con que todos, sin distinción de clases, se han postulado delante del Altísimo, uniéndose á su prelado y al clero catedral y parroquial para alcanzar de Dios ese bien sumo para la nación, restableciendo á V. M., libre ya del peligro con que una mano alevé y parricida intentó hacerla víctima de la mas inconcebible alevosía.

El Arzobispo, que por dos veces mas ha manifestado su dolor, y anunciado á V. M. por medio del Ministro Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia las disposiciones que tomó al momento que el 3 supo la infausta noticia del 2, á fin de que en su catedral y en todas las iglesias de su arzobispado se dijeran en las misas públicas y privadas las oraciones impetratorias por la conservación de V. M., tiene hoy el consuelo de asegurar que todo su clero, en la mayor amargura de su corazón, ha visto con horror que un monstruo, cuya perdida vida le hizo degenerar de ser español y ministro del Dios de paz, haya cometido tan inaudito crimen, rogando todo mi clero á V. M. se persuada de que ni cesarán sus oraciones para que el Señor la continúe sus piedad por largos años, ni clase alguna le aventajará en dar á V. M. pruebas de obediencia y lealtad, como el clero español supo darlas siempre á todos sus Reyes.

Dígnese V. M. aceptar benignamente estos repetidos puros sentimientos del Arzobispo de Burgos y de todo su clero, quienes con particular fervor han pedido hoy á Dios que nos la conserve por dilatados años para bien de la monarquía.

Burgos 8 de Febrero de 1852.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Fr. Cirilo, Arzobispo de Burgos.

Señora: El Obispo que suscribe, poseído de la aflicción mas profunda que ha sufrido en los días de su vida, confundido y anonadado por el horrible crimen perpetrado en la persona de V. M., se atreve á acercarse á los Reales pies de V. M. con el objeto de expresar el acerbo dolor que se ha apoderado del que suscribe, lo mismo que del clero y pueblo de esta diócesis. Amantes los lugueses de sus Reyes ya desde muy antiguo, adheridos firmemente á la religion predicada por el apostol Santiago, y respetuosos cual los demás españoles á la bella mitad del género humano, han visto de un golpe hollados vilmente, escarnecidos é indignamente atropellados los tres objetos, cuyo amor forma el carácter de todos los súbditos de V. M. Apenas tienen los fieles lucenses y el Obispo y clero que los rigen espiritualmente lágrimas bastantes para deplorar tamaños atentados. No es ciertamente español quien ha osado asestar un golpe mortífero al pecho de la Magestad Real, ni pertenece á la respetable clase, cuyo traje vestía, quien debajo de él abrigaba proyectos de crueldad y de barbarie, ni jamás ha dado cabida su corazón á los sentimientos de hidalgua tan característicos del pueblo español. Otro suelo, otros principios, otras ideas enteramente opuestas á las que profesa nuestra nación, son

las que han armado del hierro parricida la mano del que hoy es objeto de la execración pública. Gracias sean dadas á la adorable Providencia, que velando por el bien de esta nación, personificado en la vida de V. M., ha frustrado los intentos que la perversidad maquinara. El Obispo que suscribe, el ilustre cabildo de su catedral, el clero de esta ciudad, así como las Autoridades civiles y militares de ella, animados todos de un mismo pensamiento, se han apresurado á reunirse y postulados de rodillas ante la sagrada hostia, á cuyo culto público y perenne está consagrada esta catedral, han exhalado los sentimientos de gratitud y reconocimiento hacia el Señor omnipotente que ha salvado la vida de V. M. Todos hemos unido nuestros votos el día de hoy á los del sacerdote que ha inmortalizado la sagrada víctima en acción de gracias por el singular favor dispensado á V. M. y á todos sus amados españoles al sacar á salvo su preciosa vida.

Dígnese V. M. admitir los sentimientos de lealtad y adhesión á su Real persona que se hacen un deber de manifestar el Obispo que suscribe, su cabildo catedral, el clero y pueblo de toda esta diócesis, quienes permanecen rogando á Dios pública y secretamente por el pronto restablecimiento de V. M.

Lugo 9 de Febrero de 1852.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Fr. Santiago, Obispo de Lugo.

Señora: Vuestro obispo abad de Alcalá la Real llega hoy á L. R. P. de V. M. penetrado del mas acerbo dolor, que le ha hecho derramar copiosas lágrimas, al saber que un indigno ministro del Dios de amor, convertido en vil ministro de Satanás, ha cometido el mas execrable, impío, inhumano y detestable crimen atentando á la preciosa vida de V. M., escogiendo para ejecutar sus pérfidos y horribles designios el momento.... ¡estremece el decirlo! en que V. M. se preparaba á dar gracias al Altísimo por el favor tan importante concedido á todos los españoles. Estos y todos los individuos del clero de esta nación siempre leal y fiel á sus Monarcas detestan y ven con la mayor indignación tan sacrilego atentado.

En tan dolorosa situación no tiene otro consuelo que el de dirigir, como lo hace con su cabildo eclesiástico y clero todo de esta abadía, fervorosas oraciones al Señor por el total restablecimiento de V. M., y para que conserve dilatados años su preciosa vida para la felicidad de esta Monarquía.

Alcalá la Real y Febrero 7 de 1852.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Fr. Antonio, obispo abad de Alcalá la Real.

Señora: El obispo de Palencia, el cabildo catedral y los curas párrocos de la misma ciudad, en su nombre y en el de todo el clero parroquial y beneficiado de esta diócesis, horrorizados por el atentado cometido contra la preciosa vida de V. M., se apresuran á manifestarla como los mas fieles y leales súbditos de los sentimientos de pena y dolor que les causó tan enorme crimen, y los que por consecuencia natural ha producido en todos sus corazones, de mayor amor, de mayor respeto y veneración y de mayor sumisión hacia vuestra Real persona.

Conocen, Señora, los que suscriben que el crimen es el mas atroz que se ha cometido jamás en España, y que se hizo infinitamente mas horroroso por las circunstancias de la ocasión, del lugar, del día y hora en que se perpetró; pero lo que ha conternado mas á todo el clero es la de la persona que lo ejecutó, por pertenecer á su estado como religioso profeso y como sacerdote, aunque en realidad fuese ya por sus antecedentes un apóstata y un ministro indigno de las sagradas órdenes que habia recibido. Esta circunstancia es la que mas ha conmovido los corazones piadosos del clero, por la nota infame y la mancha con que afea á un estado, que por su divina institución debe ser el mas perfecto de la sociedad, y esto mismo le obliga á condenar y anatematizar con mayor energía el atentado regicida, proponiéndose para borrar, si fuera posible, esta nota y esta mancha, ser en adelante mas y mas fiel súbdito de V. M., amarla mas y mas, respetar con mayor veneración su alta dignidad, y estar mucho mas sumiso y obediente á sus Reales mandatos.

Así lo hará, Señora, todo el clero de esta diócesis, desde el Obispo hasta el último sacerdote; y mientras que V. M. se halle posturada en cama por la herida, y hasta que sepa su perfecta y completa curación no dejará de rogar á Dios, principalmente en el sacrosanto sacrificio de la misa, y celebrando rogativas públicas en todas las parroquias, como se celebrará mañana, Dios mediante, en esta santa iglesia catedral, para pedir al Todopoderoso la gracia tan deseada del total restablecimiento de V. M. y la conservación de su augusta Hija, la Princesa heredera del Trono, que el cielo se ha dignado concederle para asegurar la sucesión directa de la Corona, y para la tranquilidad, paz y bienestar de la Iglesia y de esta nación eminentemente católica y monárquica.

El Señor, Padre de las misericordias, conceda este satisfactorio consuelo á S. M., á vuestro Real Esposo y á todos los españoles, como

ardientemente lo anhelan y fervorosamente se lo piden con toda fe y confianza estos fieles y amantes súbditos de V. M.

Palencia 7 de Febrero de 1852.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Carlos, Obispo de Palencia; Juan José Almonacid, prior presidente del cabildo; Santiago Robles, cura de esta santa iglesia catedral; Simon de la Torre, cura de San Miguel; Bernardino del Corral, cura de San Lázaro; Elias Garcia, cura de Santa María; Nicolás Nasarre y Laborda, cura de nuestra Señora de Allende del Rio.

Señora: El Obispo y cabildo de la santa iglesia catedral de Osma, aun no repuestos de la sorpresa, terror y abominación que les causara el execrable y horrible atentado cometido contra V. M., en el mismo Palacio de nuestros Reyes, con la amargura en el corazón eleva hoy á V. M. reverentemente los mas sentidos lamentos, la mas solemne y pública protesta contra ese inaudito y monstruoso crimen de lesa Magestad, borron ya de nuestra historia, que si la divina Providencia no velara tan visiblemente por V. M., habria sumido á esta nación desventurada en un abismo de males, con la pérdida de la preciosa vida de V. M. Deploramos, Señora, ese tristísimo suceso, esa desgracia acasida á la mejor y mas inocente de las Reinas. ¿Qué español habrá que no le rierva la sangre al ver derramada la de su Reina y Señora por ese monstruo indigno del nombre español? ¿Podia nadie presumir que en la católica nación española tuviese lugar semejante atroz crimen contra V. M., toda bondad y ardiendo en deseos de hacer la felicidad de todos los españoles? De seguro que no; y menos el que el infierno se valiera de un brazo sacrilego, siendo como es una verdad patente que en todos tiempos el clero español es el que mas se ha distinguido, entre todas las naciones, por su acendrado amor á sus Reyes. ¿Y qué es un individuo respecto de la generalidad del clero, que no ve en V. M. sino el representante de Dios en la tierra? Lo que una gota de agua en el Océano. Si un Judas, dejado de la mano de Dios, ha clavado su puñal infame en el bondadoso pecho de V. M., mil y mil sacerdotes del Altísimo están prontos á derramar la suya por V. M., y por lavar si posible fuera con ella esa mancha que recordará siempre con amargura é indignación cristiana.

Por fortuna, y para dicha de la España, vive V. M., aunque herida del puñal del alevé regicida, y esta consoladora idea mitiga el profundo dolor del obispo y cabildo, y es la que le ha hecho derramar lágrimas de gozo al pie de los altares, dando gracias al Dios de las misericordias por la milagrosa salvación de la preciosa vida de V. M., cantando un solemne *Te Deum*, y la letanía de la Virgen después de la misa, con asistencia de las Autoridades y de todo este leal pueblo, apenas tuvo la infausta nueva del inminente peligro que ha corrido V. M. Si hasta aquí, Señora, nuestras plegarias por la vida y prosperidad de V. M. y Real familia han sido tal vez poco fervorosas, ya desde hoy se renuevan con la mayor eficacia.

La divina Providencia permite, sí, raras veces, en sus inescrutables arcanos, estos execrables y horriblos crímenes para avisar á los Reyes y á las naciones que no duerme el enemigo de la sociedad, y que es necesario precaverse de sus malignas asechanzas. En la alta sabiduría de V. M. confiamos tomará las medidas necesarias para conservar tan interesante vida. Plegue al Cielo que así sea, y conceda á V. M. una pronta y feliz curación, como incansablemente se lo ruegan los que tienen el honor de prosternarse ante V. R. M.

Osma y Febrero 8 de 1852.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Fr. Gregorio, obispo de Osma; Francisco Roman, Eusebio Campuzano, Pedro Vinuesa, Nicolás Vazquez Arana, Salvador Ayuso, José Villar.

Señora: En fecha 3 de este mes me apresuré, en union del Gobernador civil, Ayuntamiento y clero de esta ciudad, á manifestar á V. M. cuán profundo, agudo é inexplicable habia sido el dolor que en nuestros corazones causara la noticia fatal del infernal regicidio intentado en la Real persona de V. M., por cuya salud y preciosa vida quedáramos todos rogando pública y privadamente al Todopoderoso; pero, Señora, no son estos sentimientos solo de los habitantes de Segovia y su clero; son los de toda la diócesis: ¿y cómo podria ser menos cuando tantas y tan repetidas pruebas tiene dadas de amor, sumisión y lealtad á su excelsa Reina?

Se avergüenza, sí, de que la Iglesia haya mantenido en su seno al alevoso regicida que tan impiamente osara ennegrecer con tan feo borron la santidad de su carácter; pero le alienta la esperanza de que V. M. verá en este monstruo un refinado cínico, enemigo hace muchos años de la Iglesia y de los Reyes, mientras que en este clero y en el de toda España no hallará V. M. otra cosa en su corazón que la amargura, en sus semblantes la tristeza, y en su voluntad un deseo firme y constante de dar su vida, si necesario fuere, por la preciosa de su excelsa Soberana, y de pedir á Dios, en el Interim, en las rogativas públicas y privadas que está verificando,

por que le conserve persona tan amada y tan adorada de todos los leales españoles.

Estos son, Señora, los votos sinceros de mi clero, y estos tambien los de vuestro obispo.

Dígnese V. M. aceptarlos con Real benevolencia, como se lo suplica su mas humilde súbdito.

Segovia 6 de Febrero de 1852.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Fr. Francisco, obispo de Segovia.

Señora: El Obispo de Huesca, conmovido extraordinariamente desde el tristísimo momento en que supo el bárbaro é inconcebible crimen del monstruo, cuya impía mano atentó á la sagrada persona de V. M., comprendió, en medio de su profunda aflicción, que su principal deber era el de levantar su corazón al Dios de las misericordias, pidiendo con humildes ruegos el amparo de su Reina y de esta nación, á la que inmediatamente trascendia tan infausta desgracia; y á fin de que sus débiles oraciones fueran mejor oídas, en union con las de su cabildo catedral, clero y pueblo de esta diócesis, no menos conternados por la mas horrible atrocidad, é identificados todos en los sentimientos de la mas acendrada lealtad á su augusta y bondadosa Soberana, se apresuró á disponer que todos los sacerdotes en las misas que celebren reciten las oraciones prescritas para casos de gravísima calamidad; y de acuerdo con el cabildo catedral, gobernador y comandante de esta provincia, se celebró ayer una solemne rogativa pública, con asistencia de todas las autoridades, clero y pueblo, cuya numerosa concurrencia en su actitud dolorosa y edificante ha dado una nueva y relevante prueba de la mas fiel adhesión á su benéfica Soberana, así como del vivísimo interés que estos sentimientos le inspiran por el restablecimiento de la preciosa salud de V. M., que á Dios plegue sea tan próximo como feliz. Ha dispuesto tambien que los curas de este obispado en sus respectivas parroquias celebren solemnes rogativas, invitando á las autoridades locales á tan religioso acto, y excitando á los feligreses á que eleven fervientes votos al Señor para que se digne dispensar á V. M. sus divinos consuelos, y la conservación de su importante salud para su mayor felicidad y del Estado é Iglesia.

No es dable recordar sin la mas justa pena que el alevé asesino ha sido un indigno ministro del altar; pero tan funesta circunstancia en manera alguna alcanza á empañar al estado eclesiástico, que animado siempre de inalterable lealtad á sus Monarcas, y especialmente á una Reina que, desplegando su eminente calidad de católica, promueve el bien de la Iglesia con la mas solícita religiosidad. En representación pues del clero, de mi diócesis, rechazo con profunda indignación y con horror tan infame atentado, y en cuyo mismo espíritu abunda sin duda el de toda la nación.

Dígnese V. M. admitir benignamente esta sincera expresión de amor, lealtad y veneración que profesa á V. M. el Obispo, cabildo catedral, párrocos y clero de esta diócesis.

Huesca 7 de Febrero de 1852.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Pedro, Obispo de Huesca; cabildo en la santa iglesia, Pedro Miguel Lerra, presidente; Francisco de Biglos, Antonio Simon de Dumas, Miguel de Nequeruela, Antonio Alluc, Blas Lopez, Juan José Bia; Tomás Mairal, presidente de la colegial iglesia de San Pedro el Viejo; Mariano Banzo, prior presidente del capítulo de San Lorenzo; clero parroquial, Manuel Mercus, regente de la parroquia catedral; Patricio Sierra, regente de la parroquia de San Pedro el Viejo; Juan Arcas, cura de San Lorenzo; Vicente Domingo, regente de San Martin.

Señora: El atentado sacrilego con que se quiso profanar, no solo el recinto del Real Palacio, morada de vuestra augusta persona, sino tambien la ceremonia religiosa que acababa de celebrarse en vuestra Real capilla, ha cubierto de luto y llanto á toda esta piadosa ciudad, sin saber á cual de los sentimientos con que se vieron afectados sus habitantes todos, sin distinción de clases ni gerarquias, debieran dar la preferencia. El dolor de ver á su inocente y joven Reina herida por la mano airada de un monstruo asesino, de que no presenta igual la historia de nuestra patria; el temor de que pudiese peligrar la preciosa vida de V. M., en quien la España tiene fundadas sus esperanzas de recobrar el esplendor y la representación que la hizo respetable á todas las naciones y en todas las edades; la indignación que se veía marcada en los semblantes de todos contra el perpetrador de tan horrible crimen; la prevision de los males en que á pocos momentos, después de consumado, se hubiera principiado á ver envuelta la nación toda; esto y mucho mas fué lo que embargaba los ánimos de todos; pero por un impulso simultáneo prevaleció el de posturarse ante los altares del Dios vivo; buscar la protección de la Reina del cielo, titular de esta santa iglesia Basílica, é implorar la mediación del santo patrono del obispado, San Julian, pidiendo el perfecto restablecimiento de V. M. En consecuencia el Obispo de esta diócesis, su cabildo, catedral y el de curas párrocos, con el respectivo clero, el Ayuntamiento con su digno pre-

sidente, el comandante general de armas con las respectivas dependencias de unos y otros, y á imitacion de estas corporaciones, los habitantes todos de esta capital se presentan diariamente en el templo principal de ella, á luego que se oye la señal de la rogativa pública á que se dió principio en el día de ayer, y hoy se continúa presidida por el prelado diocesano; y con los mismos sentimientos de adhesión, de fidelidad y de amor rodean tambien en espíritu el Trono de V. M. para darla el consuelo de certificarla que de ellos no disiente clase alguna de personas, pues que en amar y respetar á su augusta persona, y en pedir al Altísimo por su conservacion, todos son iguales, y aun se disputan la preferencia.

Los ungidos del Santuario, el clero, Señora, es el que podria dolerse con especialidad, por ver al miserable agresor marcado con el carácter sacerdotal; pero se mitiga su amargura con saber de público y notorio que, si bien su carácter es indeleble, él, para aleccionar su corazon y hacerlo capaz de tanto crimen, tuvo primero que apostatar de su profesion solemne: como aun no encontraba dentro de la España escuela á propósito en que perfeccionar su maldad, hubo de salir de ella á encontrar fuera los medios de completarla. Lo consiguió; pero Dios por sus altos juicios le permitió volver para que allí espíase sus delitos en donde principiò el ensayo de ellos algunos años há.... Estuvo entre nosotros por la clemencia característica de V. M. misma; pero no era de los nuestros: abusó de ella de un modo inaudito; pero este borron afeará á solo su nombre. Pedimos sin embargo al Dios de las misericordias que se digné usarla con este desgraciado, porque al fin fué como todos redimido con la sangre de un Dios humanado.

Hasta tanto que se nos diga que podemos cantar la accion de gracias por el entero restablecimiento de V. M., no cesaremos de orar continuamente pidiéndolo al cielo.

Dígnese V. M. recibir este sincero testimonio de nuestro amor y fidelidad con que nos suscribimos como rendidos súbditos.

Cuenca y Febrero 5 de 1852.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Fermín, obispo de Cuenca; Manuel Lopez Santaella, presidente del cabildo catedral; Juan Climaco Puertes, arcediano; Moya; Agustín Taberner, abad de Santiago; Manuel Becerril, arcipreste; Juan José Aguirre, canónigo; Bartolomé García, canónigo; Lorenzo Martínez, penitenciario; Pablo Lorenzo Largo Carrasco; Ramon María Jaramillo, canónigo; Cristóbal Rubio Campo, prebendado; Tomás de Trupita, presbítero; Felipe de Castro, presbítero; Nicasio de Uhartua, prebendado; Severo Lopez, Simeon del Castillo, Julian Rodríguez, Enrique Alvaro Molina, Jacinto Gutierrez, Prudencio del Olmo; Hermenegildo Valiente, cura de Santa Cruz; Mariano Antelo, beneficiado de San Miguel; Ramon Catalina, cura de Santo Domingo; Galo Almonacid, cura de San Juan Bautista; Vicente Busquet, cura de San Esteban; Miguel Martínez, cura de San Pedro; Marcos Contreras, cura de Santa María; Juan Marcos Sainz de Arce, vicario de San Martin; Segundo de Pradas, presidente del cabildo de sacerdotes; Domingo Soria, Epifanio Francisco de la Torre, Sebastian Tendero, Lucio Ocaña; Joaquin Espinos, presbítero; Miguel Sanchez Artesero, presbítero; Natalio Miguel de Arais, presbítero; Eusebio Contreras, José Becerril; Gabino Catalina, cura; Mateo Cantero, presbítero; Mauricio García, Elias Sierra, Ceferino Jaramillo, Julian José Blanco, Félix Perez, Domingo Lopez, Juan Francisco Serrano, Froilan Cuesta Carrasco, Escolástico Abanca, Mariano Cano, Pedro Lopez; José Ramos, presbítero; Pedro de Castro, presbítero; por el seminario conciliar; Ambrosio Llosá, rector del seminario conciliar; Ambrosio Chillida, vicerector y catedrático; Bernardo Zapater, catedrático.

Señora: Vuestra ciudad de Sevilla, que ostenta entre otros timbres que la ennoblecen el lema de M. L., ha sabido con la mas profunda indignacion el atentado espantoso, sin ejemplo en nuestra historia, cometido el día 2 del corriente mes contra la preciosa vida de V. M.

Afrentoso es decirlo, Señora, y no puede oírse sin mengua de la nobleza y de la lealtad proverbial de la nacion española, que un hijo espúreo de la misma se haya envilecido hasta el extremo de haber dirigido un puñal alevé y parricida contra su Reina en los momentos en que, llena de fé cristiana, iba, rodeada de una corte espléndida, á ofrecer en el templo al Dios de las misericordias el fruto que se habia dignado concederle, accediendo á los fervientes votos de sus súbditos. Accion increíble é inexplicable que ha llenado de luto y desolacion á toda la Monarquía!

El ayuntamiento de Sevilla, fiel intérprete de los sentimientos de su vecindario, después de haber rogado al Todopoderoso por la conservacion de la impertante vida de su Reina, espera, lleno de confianza, ver prontamente restablecida á V. M., y no puede ni dilatar un momento la manifestacion de esta esperanza, ni dejar de exponer, poseido del mas profundo respeto y sentimiento, su firme adhesión á V. M., y el horror que le ha inspirado un crimen atroz, cuya perpetracion ha aumentado sobremanera el amor que todos los españoles profesan á su Reina idolatrada.

Sala capitular de Sevilla el día 6 de Fe-

brero de 1852.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—José M. Rincon, alcalde; José María de Cisneros, teniente primero de alcalde; el marqués de Campo-ameno, teniente tercero; Joaquin García Balaó, teniente cuarto; José María Macías, teniente segundo; Francisco de Paula Ascarza, teniente quinto de alcalde; Pedro Gonzalez de la Rasilla, regidor; Manuel R. M. Balmaseda, regidor; José María de Barrasa, regidor síndico; Juan José García Vinuesa, regidor; Vicente Ramirez, regidor; Hilario M. Alonso, regidor; Gonzalo Segovia, regidor; Sixto Primo de Rivera, regidor; José Antonio del Valle, regidor; Mariano Caro, regidor; Andrés de Jesus Bayo, regidor; Antonio Garcia Ruiz, regidor; José Gabriel de Weta, regidor; Francisco Alonso de Caso, regidor; José de Ojeda, regidor; José Garrido, regidor; José Moreno de Santa María, regidor; Francisco de B. Palomo, regidor; el marqués de Esquibel, regidor; Joaquin María Sanchez, regidor; Francisco Monasterio, regidor; Santiago Garcia, regidor; José María Hermoso, regidor; Carlos de Soto, regidor; P. A. del ayuntamiento, Pedro J. Vazquez Ponce, secretario.

Señora: Cuando el Ayuntamiento y pueblo de Cádiz se hallaban mas poseidos de las halagüeñas esperanzas que la maternidad de su Reina y el afianzamiento de la sucesion directa del Trono les hicieron concebir, la infausta nueva de un crimen sin ejemplo en los anales de nuestra patria los ha llenado de indignacion y de horror.

Un malvado, que no puede haber nacido en España, osó clavar el regicida acero en el agosto seno de V. M., y vertió sobre la fidelísima tierra de Castilla la noble sangre de sus heroicos y gloriosos Príncipes. Mas la divina Providencia, que vela sobre los destinos de esta nacion ilustre y amante por excelencia de sus Reyes, salvó la preciosa vida de V. M.; y frustrando los intentos del crimen, hizo que sirvieran para estrechar todavía mas los lazos que unen con sus pueblos á la mas amable y querida de las Reinas.

La ciudad de Cádiz, que entre aquellos se gloria de haber merecido los timbres de muy leal y muy heroica, y que fiel á sus principios juró ante las huestes del guerrero del siglo no reconocer otro Rey que al Padre de V. M., hace hoy alarde de sus afectos de fidelidad y de su amor para con su excelsa Soberana en desagravio del ultraje hecho á su sagrada persona y á la Corona que ciñe de San Fernando; y protesta á los pies del Trono que está resuelta á sacrificarse en su defensa y en la de V. M., á quien siempre ha reconocido por Reina legitima y constitucional de las Españas.

Dígnese V. M. de admitir esta sincera y leal manifestacion de los sentimientos del pueblo de Cádiz, cuyo cuerpo capitular eleva al Cielo fervientes votos por la conservacion de la vida de V. M., prenda segura de paz y de justicia, y firme sosten de las libertades y ventura de la Monarquía española.

En el consistorio de la ciudad de Cádiz á 6 de Febrero de 1852.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—M. de Foronda y Viedma; Antonio Gargollo, alcalde; Manuel Rodriguez Xarillo; Manuel Gou y Martin, teniente de alcalde; Manuel Rey, Simon Moreno, Juan Antonio Ruiz Bustamante, Antonio Angel de Mora, José Antonio Martínez, Castor de Herrera y Palacios, Manuel del Castillo, Rafael Florez; por acuerdo del Ayuntamiento, Francisco de Paula Camerino, secretario.

Señora: Profundamente afectado se acerca el Ayuntamiento de Bilbao á las gradas del Trono de V. M. para manifestar el dolor inexplicable que en los corazones hidalgos de sus individuos ha causado el funesto acontecimiento que por extraordinario se ha recibido en esta capital.

Que una Reina angelical, una augusta Señora, una Madre de los españoles, á quien todos tenemos motivos de amar con efusion y entusiasmo por su bondad, por sus virtudes, por su tierra é incomparable solicitud en favor de esta magnánima nacion, haya sido el carísimo objeto adonde se ha dirigido un alevoso puñal, estremece, horroriza y espanta; pero en términos, Señora, que solo el pensarle produce en todas las almas nobles un pesar extraordinariamente doloroso y grave en toda la extension de la palabra.

¿Qué dirá por lo tanto la municipalidad de Bilbao en nombre de un pueblo cuya lealtad y amor á sus Reyes se hallan tan justificados, y señaladamente á V. M. á quien con tanto amor venera? ¿Que ha producido en todos los habituales el mas acerbo dolor, á la vez que la mayor indignacion!

La divina Providencia, á quien en estos momentos se elevan por todos los españoles los mas fervientes votos por la salvacion de la preciosa vida de V. M., quiera conceder á esta magnánima nacion tan grato consuelo, sin el cual muy tarde se aliviaria del sentimiento que hoy llena de asombro y estremecimiento á la nacion mas querida de sus Reyes, y que en el nombre y larga vida de Isabel II funda sus mas gratas, sus mas halagüeñas esperanzas.

Sala consistorial de Bilbao á 4 de Febrero de 1852.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Santiago de la Azuela, presidente; Pedro de Jane,

alcalde; Juan Bautista de Bárcena, Agustín María de Obieta, José Blas de Arana, José Ramon de Olavarría, Pedro de la Colina, Ceferino Diaz de Mendivil, J. Luis de la Mella, Martín Echezarreta, J. M. de Ibarra y Cortina, Juan de Gana, Carlos Idar de Yarza, Juan Antonio de Arocena, Gregorio de Iturriaga, José María de Gortazar, Antonio J. de Acha, José María de Guaregnis, Pedro de Lemonaerria, José María de Recacochea, Serapio de Urquijo, secretario.

Señora: El Ayuntamiento constitucional de la muy noble, muy leal y heroica ciudad de Granada, profunda y dolorosamente afectado por la inesperada y funesta noticia del gravísimo peligro que en el día 2 del actual ha corrido la preciosa vida de su adorada Reina á impulso de un horrible atentado, que cuesta violencia y rubor creer haya sido ejecutado por una mano alevé dentro del Régio alcázar y en el momento mismo en que V. M. volvia de dar gracias al Eterno por haberla otorgado, y á la nacion tambien, el inestimable favor de ser venturosa Madre de una excelsa Princesa, heredera del Trono, acude presuroso y contristado á L. R. P. de V. M. para manifestarla respetuosamente su justo y extraordinario sentimiento por tan detestable crimen, que si bien frustrado por la Providencia, no menos conmueve y llena de amargura los corazones de todos los fieles y amantes súbditos de V. M.

Granada, y como representante de su vecindario é intérprete de sus deseos, el Ayuntamiento constitucional anhela que la herida á V. M. causada traidoramente, alcance pronta y completa curacion; y para que así se consiga, hace los mas ardientes y sinceros votos á la divina Magstad, implorando la poderosa intercesion de María Santísima de las Argustias, especial y venerada patrona de esta ciudad, idólatra de sus Reyes.

El Ayuntamiento de Granada, Señora, impaciente aguarda consoladoras noticias del satisfactorio estado de V. M., y en el interin

A V. M. suplica se digné acoger con su acostumbrada benevolencia esta manifestacion de su adhesion al Trono y á la augusta persona de V. M., cuya importante vida el cielo guarde muchos años para bien de la nacion, señalada entre todas con elogio por su probada y nunca desmentida lealtad.

Salas consistoriales de Granada á 4 de Febrero de 1852.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—El alcalde, Miguel Valenzuela; el primer teniente de alcalde, Mariano Zayas de la Vega; el segundo teniente de alcalde, Francisco Sierra; el tercer teniente de alcalde, Jacinto Sanchez Puerta; el cuarto teniente de alcalde, Miguel Alvarez Cienfuegos; José Lopez Barajas, Antonio Diaz de Rivera, José Castilla, Manuel Palacios, Francisco Gonzalez, Miguel Henríquez, Antonio Lopez Martinez, Antonio Angel Mocarro, Francisco Diaz Molinero, N. de Pato y Delgado; el síndico, Diego Romera y Eeija; Francisco María Molcon y Romero, José Ruiz Clavero, Tomás Osorio Calbache, Fausto Porcel, José Ruiz Cachupin, Ramon Collado, Francisco Fernandez, Antonio Pozo, Manuel Lopez Pal, José Zaraso, Emilio Pulgar, Blas Lopez Salvatierra; Juan de Lillo, secretario.

Señora: Lleno del mas profundo sentimiento, el Ayuntamiento constitucional de Zaragoza comparece ante el trono de V. M. á manifestarla el dolor y la indignacion con que los habitantes de esta leal ciudad han recibido la noticia del horroroso atentado que contra la inviolable persona de V. M. se ha cometido.

Increíble parecia que una nacion que ha sido siempre modelo de fidelidad á sus monarcas, y que ha considerado como uno de sus mas gloriosos timbres el amor que constantemente les ha profesado, pudiera abrigar en su seno á un desgraciado á quien su ingratitud, ó su demencia tal vez, porque no es posible concebir de otro modo en un español tan horroroso crimen, ha conducido hasta el extremo á que en la larga serie de mas de diez siglos no habia llegado ningun hijo de nuestra patria.

La España, Señora, fatigada de llenar el mundo de héroes, no conocia lo que es un regicida: la España, que estaba acostumbrada á sacrificarse por sus Reyes, no habia presenciado jamás el horroroso espectáculo de ver aplicar la ley á un crimen que hasta ahora habia mirado como un imposible; y el sentimiento que el que acaba de perpetrarse le ha producido es tanto mayor, cuanto que ha considerado siempre identificada en la conservacion de la preciosa vida de V. M., la de las instituciones que ha conquistado con su sangre. Si por desgracia, Señora, el atentado que acaba de cometerse, que indudablemente será aislado, fuese el preludio de bastardas maquinaciones contra el Trono de V. M., Zaragoza volveria á ser la primera que se lanzase á nuevos combates por asegurar en las manos de V. M. el cetro de Fernando é Isabel!

El Ayuntamiento, en medio del dolor de que le ha llenado este triste acontecimiento, encuentra su consuelo en la confianza que le inspira la tan visible proteccion que en tantas ocasiones ha dispensado á V. M. el Altísimo, á quien queda rogando, en union con el pueblo todo de Zaragoza, por el pronto restablecimien-

to de V. M., cuya vida es tan necesaria para el bien y felicidad de los españoles.

Zaragoza 4 de Febrero de 1852.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Nicolás Candalija, Leon Alicante, Luis Franco y Lopez, Pascual Gil de Bernabé, Juan Manuel Estrada, Fabian Maynar y Gonzalez, Roque Gallifa, Manuel Sancho, Benito Bernardin, Manuel de Pessino, Antonio San Miguel, el Marqués de Nibbiano, el Conde de Robres, Manuel Francés, Mariano Yoldi, Santiago Cantí, Manuel Lasala, Francisco Villaroya, José Marraco; de acuerdo del Ayuntamiento, Gregorio Ligeró, secretario.

2.ª SECCION.—OFICINAS GENERALES.

DIRECCION DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

Las personas que á continuacion se expresan, y que no se han presentado á recoger los objetos procedentes de la exposicion de Londres, pasarán á verificarlo á la mayor brevedad al Conservatorio de Artes, sito en la planta baja del ex-convento de la Trinidad, calle de Atocha.

- Sres. Mitjana (D. Ramon), Málaga. Opels, idem. Leon, idem. Cubero, idem. Ferrer, Barcelona. Roig, idem. Domerg (D. Pedro), idem. Viuda de Alcalá é hijos, Talavera de la Reina. Ibarra, Plasencia. Ibarzabal, Eibar. Areitio, idem. Gárate, idem. Villarcis, Valladolid. Leon, Madrid. Baschs (D. Antonio), idem. Amigo y Sauri.

Lo que se anuncia para conocimiento del público. Madrid 3 de Marzo de 1852.—El Director general, José Caveda.

3.ª SECCION.—ANUNCIOS.

HOSPITAL DE LA PRINCESA.

Suscripcion especial.—Vigésimacuarta lista.

Números.	Nombres de los suscritores.	Rs. vn.
Suma de las suscripciones anteriores...		793,878.28
210	El Sr. Alcalde de Carabanchel bajo, por sí y demás individuos del mismo pueblo.....	608
211	El Sr. Conde de la Oliva, como Teniente Alcalde del distrito de la Latina.....	2,328
212	Todos los empleados de la Casa de la Moneda en esta corte....	1,200
213	El Excmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo de Seleccion y Abad de San Ildefonso por sí, y en comision del cabildo colegial de dicho Real sitio y demás clero de su abadía.....	1,790
214	D. Vicente de Pereda y Baranda.....	200
Total rs. vn. ....		799,962.28

Suscripcion general.—Vigésimacuarta lista.

Números.	Nombres de los suscritores.	Rs. vn.
Suma de las suscripciones anteriores...		98,563.12
2184	D. Lorenzo Araujo.....	19
2185	D. Isidro Gonzalez.....	4
2186	D. Simon Lerroux.....	10
2187	D. José Soler y Pinilla.....	10
2188	D. Fermín Rodriguez.....	4
2189	D. Mariano Albo.....	4
2190	Excmo. Sr. Conde de Giraldeh.....	100
2191	D. Vicente Berganza.....	10
2192	D. Jacinto Muñoz.....	16
2193	D. Antonio Argüelles.....	20
2194	D. Lorenzo Beguedano.....	10
2195	D. Angel Merino.....	19
2196	D. Felipe Villa.....	9
2197	D. Pedro Ruiz.....	8
2198	D. Ramon Beninzaza.....	4
2199	D. Vicente Miguel.....	4
2200	Doña Rita Rodriguez.....	4
2201	D. José Sancho.....	4
2202	Doña Clotilde Gomez Zamorano.....	80
2203	I. G. Z.....	80
2204	D. Martin Martinez Duque.....	20
2205	D. Andrés Gamboa.....	100
2206	D. Modesto Lafuente.....	100
2207	Sr. General Macron.....	100
2208	D. Anibal Alvarez.....	100
2209	D. Miguel Ulloa.....	100
2210	D. Ventura Obregon.....	20
2211	D. Juan de Mata Garcia.....	19
2212	D. Jacobo Vernes de Campuzano.....	40
2213	C. G.....	20
2214	T. L.....	12
2215	Doña Faustina Fernandez.....	4
2216	Doña Mariana Valdés.....	2
2217	D. José Patricio Rodriguez.....	100
2218	D. Deogracias Alonso.....	8
2219	D. Francisco Cabezueto.....	100
2220	D. Fernando Gonzalez.....	100
2221	Doña María Fernandez de Cabezueto.....	10

ANUNCIOS NO OFICIALES.

COLECCION OFICIAL

DE LA

LEY, REALES ORDENES,

DECLARACIONES E INSTRUCCIONES

SOBRE EL ARREGLO

DE LA DEUDA DEL ESTADO,

MANDADA FORMAR RECIENTEMENTE POR EL GOBIERNO.

Consta de cuarenta y tres pliegos en folio, y se vende á 46 rs. en el despacho de libros de la Imprenta nacional. 8

SOCIEDAD AMIGA DE LA JUVENTUD.

No habiéndose reunido el número suficiente de Sres. accionistas para la junta general que con arreglo al art. 51 de los estatutos de la Sociedad debió celebrarse el 29 de Febrero último, la Junta de gobierno de la misma ha acordado convocarla nuevamente al tenor de lo prevenido en el art. 52 para el domingo 21 del corriente á las once en punto de su mañana: en su consecuencia desde el 17 se facilitarán las papeletas de entrada á los que se hallen en el caso del art. 56, no admitiéndose desde dicho día trasferencias.

El balance general, cerrado en 31 de Diciembre último, se hallará en la mesa de la presidencia para los interesados que gusten enterarse del estado de la Sociedad.

La junta tendrá lugar en la sala de sesiones de la casa núm. 8, piso principal, calle de las Infantas, en donde están las oficinas. Los apoderados deberán entregar el poder en la secretaría, que recogerán pasado dicho día 21.

Madrid 9 de Marzo de 1852.—El Secretario-Contador, J. M. Ruénes.

Habiéndose extraviado un juro de 30,000 mrs., situado en millones de Toledo, en cabeza de Doña Juana Lopez Pereyra, se suplica á la persona que le tenga le entregue á D. Juan Manuel Crespo, calle de Baylen, piso bajo, sin número, frente á la escalera, quien dará una gratificación. 1

Quien supiere el paradero de un privilegio ó carta de libramiento general de juro de 951,344 mrs., impuesto en diezmos de la mar de Castilla en cabeza de Doña María Blanca Spinola y Doña Dorotea Basadoni Spinola, y que pertenece á Doña Francisca Diaz Rodero, se servirá dar noticia y entregarlo á D. Leandro Rodriguez Castro, que vive plaza Mayor, núm. 30, principal.

BIBLIOTECA ESPAÑOLA, fundada y dirigida por Mellado.

Dos millones de capital. Cuatro millones de garantía. Seis por 100 de interés fijo al dinero. Cincuenta por 100 de las ganancias líquidas á los suscritores. Reembolso del capital en el acto que se solicite.

Con este título y estas bases se establece una empresa de librería, en la que todo el que quiera puede ser á la vez suscriptor y empresario con derecho á un 6 por 100 de interés fijo anual y un 50 por 100 de las ganancias líquidas en proporción al capital que imponga, y sin riesgo de ninguna especie. El objeto de la Biblioteca española es publicar obras buenas, útiles y necesarias á menos precio que nadie, y establecer una especie de asociación mútua, en la que trabajando cada cual en su provecho, lo haga al mismo tiempo en beneficio de todos. Como un proyecto de esta especie no se puede explicar en un anuncio, se darán gratis prospectos á todo el que lo solicite, en Madrid en el Gabinete literario, calle del Príncipe, núm. 25, y en provincia, Ultramar y el extranjero en casa de los corresponsales del establecimiento de Mellado. En los mismos puntos se admiten suscripciones de capital y á las obras que publicará la Biblioteca española. Los que se suscriban y adelanten el importe de 40 entregas antes del 1º de Abril, recibirán como regalo un compendio del Diccionario nacional de la lengua española por Dominguez. No se admite la correspondencia sino franco el porte.

ESPECTACULOS.

TEATRO REAL. A las ocho y media de la noche.—Torcuato Tasso, ópera en tres actos.

TEATRO DEL PRINCIPE. A las ocho de la noche.—Sinfonía.—La mogigata, comedia en tres actos, original de Moratin.—La perla gaditana, baile.—El baile desgraciado, ó el maestro Pezuña, sainete.

TEATRO DEL DRAMA, calle de Valverde. A las ocho de la noche.—El sí de las niñas, aplaudida comedia en tres actos.—La crítica de El sí de las niñas, comedia en un acto, original de D. Ventura de la Vega, en la que se cantará un himno alusivo al gran poeta.

TEATRO DE LA CRUZ.—Compañía española. A las ocho y media de la noche.—Sinfonía.—Los siete castillos del diablo, comedia de magia en cuatro actos y un prólogo.

TEATRO DEL CIRCO, lírico español. A las ocho de la noche.—Sinfonía.—Marija, comedia en un acto.—Aria de Parissina, por el Sr. Natale y coros.—Tribulaciones, acto primero.—Aria de Gemma di Iergi, por el Sr. Natale.—Tribulaciones, acto segundo.—Baile nacional.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.

Table with 3 columns: Number, Name, and Amount. Lists names like Doña Rosa de la Vega Campuzano, D. Miguel Martinez y Sans, etc., with corresponding amounts.

Madrid 9 de Marzo de 1852.—El Secretario del Banco español de San Fernando, M. M. de Uragon.

MONTE DE PIEDAD DE MADRID.

En el mes de Febrero próximo pasado ha prestado el Monte 894,710 rs. á 3086 personas: entre estas han sido socorridas 1523 por cantidades desde 10 á 100 rs. En el mismo se han desempeñado 2926 partidas, y se ha reintegrado su tesorería de 844,346 rs. Los dueños de las alhajas vendidas en dicho mes han sido beneficiados en la subasta celebrada en los días 27 y 28 del mismo, por exceso del precio de sus tasas, en 4797 rs. En el día 15 del corriente se reconocerán

y tasarán las alhajas existentes en el mes de Febrero de 1851, las que se venderán á su vencimiento sin mas aviso.

Las operaciones del Monte son diarias, menos en los días festivos; empeño, de nueve á once; desempeño, de once á una, y desde esta hora á las dos el renuevo, pagando el 4 por 100 por derecho de renovacion.

Madrid 9 de Marzo de 1852.—El contador.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SANTIAGO.

Se halla vacante la cátedra de comercio de la escuela de este ramo, establecida en la ciudad de la Coruña, dotada con 8000 rs anuales, la cual debe proveerse por oposicion, que se verificará en esta Universidad en virtud de Real orden.

Para ser admitido al concurso se necesitan los requisitos que expresa el art. 119 del plan de estudios vigente, á saber:

- 1º Ser español.
2º Tener la edad de 22 años cumplidos.
3º Haber observado una conducta moral irreprehensible.
4º Ser bachiller en filosofia.
5º Poseer el título de regente de segunda clase en matemáticas, ó el de licenciado en la seccion de ciencias físico-matemáticas.

Los ejercicios de oposicion se verificarán en esta Universidad ante el tribunal que se nombre al efecto, y conforme á los artículos 209, 210, 211, 212, 213 y 215 del reglamento general de estudios de 10 de Setiembre de 1851. Las materias de los ejercicios versarán sobre las asignaturas siguientes:

Matemáticas elementales, metrología universal, y sistemas monetarios reales y convencionales, con sus cálculos y ejercicios prácticos. Partida doble, tonelaría de libros y cálculos mercantiles.

Los aspirantes á estas cátedras deberán presentar en esta Universidad sus solicitudes acompañadas de los documentos necesarios y de la relacion de sus méritos y servicios, á cuyo efecto se les señala el término de dos meses, que concluirán el 6 de Mayo próximo venidero: en la inteligencia de que trascurrido este plazo no se dará curso á ninguna instancia, aunque su fecha sea anterior.

Santiago 6 de Marzo de 1852.—El rector, Juan José Viñas.

SECCION.—PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Diego Borrajo, caballero de la Real y distinguida orden española de Carlos III, Auditor honorario de marina y Juez de primera instancia del distrito de la Alameda y su partido por S. M. la Reina constitucional (Q. D. G.) &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los herederos y demás personas que se consideren con derecho á decir sobre la hipoteca que el presbítero Don José Lozano constituyera con una heredad de viña con su casa lagar y yasia, tierra, árboles y molineta de aceite en término de esta ciudad, partido de Galicia, á las resultas de la decision del Tribunal superior, en apelacion interpuesta por parte de Doña Josefa Sanchez Torregosa en los autos de cesion de bienes hecha por la misma en el año pasado de 1776, para que dentro del término de 30 dias, contados desde la publicacion de este edicto que por primero y último término se les señala, se personen por sí ó por medio de persona suficientemente autorizada á deducir sus acciones en este juzgado y escribanía del infrascrito donde pende el actuado; bien entendido que trascurrido dicho término sin haberlo verificado, se acordará lo que corresponda en su rebeldía, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Málaga á 17 dias del mes de Febrero de 1852.—Diego Borrajo.—Por mandado de dicho señor, Lic. D. José María de Lara y Romero.

Juzgado de la Capitanía general de Castilla la Nueva.—Por providencia del Excmo. Sr. Capitan general de esta provincia se cita, llama y emplaza á D. Juan Gonzalez, que vivia en la calle de la Abada, número 24, cuarto principal de la derecha, para que dentro del término de seis dias se presente en el referido juzgado, situado en la calle de Atocha, edificio de Santo Tomás, piso entresuelo de la izquierda, con el fin de hacerle saber lo acordado en providencia dictada en el expediente promovido á su instancia contra el abintestado de D. José Jacinto de Mesa.

Juzgado de la Capitanía general de Castilla la Nueva.—En virtud de providencia del Excmo. Señor Capitan general de esta provincia se cita, llama y emplaza á todos los que bajo cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento del sr. don José Herrera, para que dentro del término de 30 dias le deduzcan en forma en el referido juzgado, situado en la calle de Atocha, edificio de Santo Tomás, piso entresuelo de la izquierda.

Juzgado de la Capitanía general de Castilla la Nueva.—En virtud de providencia del Excmo. Señor Capitan general de esta provincia se cita, llama y emplaza á todos los que bajo cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento del sr. don Juan Francisco Peireto el día 24 del corriente á la una en el referido juzgado, situado en la calle

de Atocha, edificio de Santo Tomás, piso entresuelo de la izquierda; en la inteligencia de que á los que no concurren les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Fiol, Juez de primera instancia de esta capital, refrendada por el escribano del número de la misma Don Domingo Bande, se cita, llama y emplaza á las personas que bajo cualquier concepto se consideren con derecho á hacer alguna reclamacion á los bienes quedados por fallecimiento de D. Antonio Revilla y Martin, natural de la villa de Pedraza de Campos, y vecino que fue de esta corte, para que lo ejecuten dentro de 20 dias, contados desde la publicacion de este anuncio, que por segundo término se les señala, presentándose por sí ó por medio de apoderados á cualquiera de sus albaceas testamentarios, que lo son D. Manuel Venegas, presbítero, y D. Ramon Delgado, vecinos de esta corte, que viven, el primero plazuela del Bombo, número 2, cuarto principal de la derecha, y el segundo calle del Nuncio, núm. 15, cuarto segundo, pues que trascurrido que sea dicho término sin haber comparecido, procederán los indicados testamentarios á la venta de los referidos bienes é inversion de su producto en los objetos pios prevenidos por el testador.

Madrid 5 de Marzo de 1852.—P. P. de D. D. Bande, Tomas M. Bande.

D. Francisco Perez Aranda, teniente primero de Alcalde, en quien interinamente reside la judicatura de primera instancia de esta ciudad de Cabra y su partido por hallarse disfrutando de licencia el Sr. propietario.

Por el presente edicto se convoca á todas las personas que se crean con derecho á la propiedad de los bienes de la capellanía fundada en la parroquia de la ciudad de Lucena por el Capitan Juan Perez Beña y Doña Juana la Gutierra, para que dentro del término de 30 dias, que deberán empezar á contarse desde su insercion en la Gaceta del Gobierno, comparezcan en este mi juzgado á usar del que crean asistirlas; pues así lo tengo mandado á instancia de José Talero y consorte, de este domicilio, sobre que se les declare en posesion y propiedad los bienes de dicha capellanía.

Cabra 11 de Febrero de 1852.—Francisco Perez Aranda.—Por mandado de dicho señor, Isidoro Sarrariego y Perez.

D. Antonio Ramirez de Arroyo, Auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia del partido de esta ciudad.

Por el presente cito y emplazo á los que tengan relaciones de parentesco con Pedro Mallado, natural de Portugal, é ignorándose el pueblo de su domicilio, para que si quieren mostrarse parte en la causa que en este juzgado y presencia del infrascrito se sigue sobre averiguacion de las circunstancias de la muerte del susodicho, ocurrida en desdoblado en el término de Olivares, lo verifiquen en el término de 30 dias, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en la Gaceta de Madrid, en este juzgado por medio de procurador con poder bastante; bajo apercibimiento que pasado dicho término sin verificarlo seguirá la causa de oficio por sus trámites legales, y se dará á los bienes que fueren de la pertenencia del finado la aplicacion que corresponda con arreglo á derecho. Y para que llegue á noticia de los susodichos se fija el presente y otros de su tenor.

Sanlúcar la Mayor 5 de Marzo de 1852.—Antonio Ramirez de Arroyo.—Por mandado de S. S., Gerónimo Ramos y Piedras.

D. Antonio Mauri, Brigadier de infantería y Comandante general de la ciudad y provincia de Lugo, de acuerdo con su Assor el licenciado D. Manuel Agustín Saco.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Pedro Franco, vecino del lugar de Ariz, parroquia de San Julian de la Puebla, Ayuntamiento de Lancara, en el juzgado de primera instancia de Sarria, para que en el término de 30 dias, contados desde la publicacion de este edicto en los Boletines oficiales de las cuatro provincias de Galicia y Gaceta del Gobierno, se presente en esta Comandancia á salvarse del cargo que contra él resulta por la cooperacion que pudo tener en el cambio del apellido de Manuel Fernandez por el de Manuel Franco, hijo de dicho Pedro, para cubrir la plaza de soldado que le habia cabido en la quinta del año pasado de 1844 y su entrega en la caja en 14 de Enero de 1847; en inteligencia de que pasado dicho término continuará la causa en su rebeldía, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Lugo á 27 de Febrero de 1852.—Antonio Mauri.—Manuel Agustín Saco.—Por mandado de S. S., Pedro Otero y Cedron.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del día 10 de Marzo á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Titulos del 3 por 100, 38 1/16. Deuda diferida del 3 por 100, 48 15/16. Cupones no llamados á capitalizar, 9 3/8. Acciones del Banco español de San Fernando, 102 d.

CAMB.OS.

Londres á 90 dias, 50-75. Paris, 5-31 á 8 d. v. Alicante, 3/8 d. Barcelona á ps. fs., par din. Bilbao, par din. Cádiz, 1/2 d. Coruña, 1/2 din. d. Granada, 3/4 d. Málaga, 3/4 id. Santander, 1/4 id. Santiago, 1/2 din. d. Sevilla, 5/8 pap. d. Valencia, 1/2 din. d. Zaragoza, 1/2 d. Descuento de letras al 6 por 100 al año.